

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00413-00
Providencia:	Auto N° 1552
Asunto:	No toma nota embargo de remanentes.

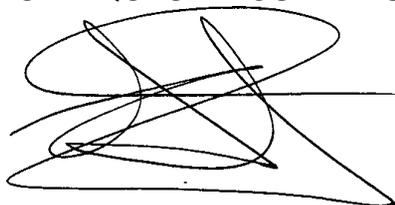
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

No se toma nota de la medida de embargo comunicada por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, decretada dentro del radicado 2020-00085, toda vez que el remanente del demandado Furel S.A., se encuentra embargado por orden del Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín para el proceso con radicado 2019-00296 (cfr. fl. 140, cno 2).

Comuníquese lo aquí resulto a través de la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **4 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 85, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 3 de diciembre de 2020**

OFICIO N°: 0934

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

La Ciudad

Su radicado: 050013103 009 2020 00085 00

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Demandado	BIENES Y EQUIPOS S.A. NIT 900.315.891 Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 007-2018-00413-00

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia mediante auto de esta misma fecha se dispuso:

“No se toma nota de la medida de embargo comunicada por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, decretada dentro del radicado 2020-00085, toda vez que el remanente del demandado Furel S.A., se encuentra embargado por orden del Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín para el proceso con radicado 2019-00296 (cfr. fl. 140, cno 2).”

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS
Secretaria (5)